

JOSE ALFONSO DIAZ SANCHEZ
ABOGADO

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA, META
ATTE. DR. LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez
E. S. D.

Ref. Solicitud de Terminación proceso por Pago de la Obligación, inciso segundo del artículo 461 CGP.

Número del Proceso: **501504089001-2021-00133-00**
Clase de Proceso: **Ejecutivo de alimentos**

Demandante: **JENNY MARCELA REYES RIVERA**
Demandado: **VICTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS**

JOSE ALFONSO DIAZ SANCHEZ, mayor y vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.462.054 expedida en, Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. **281.148** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **VICTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS**, en el proceso en referencia, me permito solicitar la terminación del mismo, en los siguientes términos:

En consonancia con el inciso segundo del artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, me permito presentar liquidación hasta el mes de noviembre de 2022, y adjuntar en anexos los soportes de la misma:

LIQUIDACION A NOVIEMBRE DE 2022	
Auto de 15/05/2022 liquidación aprobada de junio de 2020 a marzo de 2022.	\$17'305.435
Auto de 04/08/2022 liquidación aprobada de noviembre de 2021 a julio de 2022.	\$ 8'354.533,81
Cuotas correspondientes a agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2022. \$728.693 cada una.	\$2'914.775,28
Total a pagar según liquidaciones y cuotas hasta noviembre de 2022	\$28'574.743,28
Dineros pagados por cuenta de este proceso a la demandante, por el despacho, mediante títulos Judiciales. Pagaderos en el Banco Agrario.	- \$28'173.834
Consignación de cuota de alimentos y muda de ropa el 27/10/2022	- \$910.000
Total:	- \$509.000,00

1. En atención a la liquidación aquí presentada y actualizada, solicito comedidamente la Terminación del presente proceso por pago de la obligación, en el entendido que al día de hoy al señor **VICTOR HUGO TRASLAVIÑA MATEUS**, ha cumplido con la obligación de viniente de los alimentos debidos a su menor hijo y en la actualidad se encuentra consignando la cuota de alimentos en la cuenta de ahorros de la que es titular la demandante progenitora del menor hijo en común.
2. Consecuencialmente a la petición anterior, solicito respetuosamente se decrete el levantamiento inmediato de las medidas que se materializaran dentro de este proceso y ordenar la entrega del dinero remanente al demandado, esta petición es urgente, toda vez que al demandado le es muy difícil cumplir con la cuota de alimentos que corresponde a **\$728.293** mensuales, con un descuento de su salario del 50% consecuencia de la medida cautelar de embargo por cuenta de este proceso, afectando esto su mínimo vital.
3. Si su señoría a bien tiene conceder mis peticiones, Solicito el archivo del proceso consecuencia de la terminación del mismo.

JOSE ALFONSO DIAZ SANCHEZ
ABOGADO

ADJUNTO:

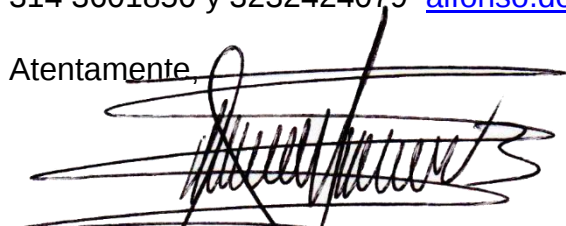
- a)** Certificación constancia de pagos en este proceso, a la demandada por parte del Banco Agrario por un valor histórico de **\$28'173.834,00**
- b)** Recibo y/o comprobante de pago de consignación a la cuenta del 27/10/2022 en a la cuenta que es titular la demandante por un valor de **\$910.000,00**

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, en la en la vereda Cacayal del Municipio de Castilla la Nueva.

El suscrito, en calle 18 N° 20-20 Oficina 101 del Municipio de Acacias, Meta, abonado celular 314 3601850 y 3232424079 alfonso.derecho.ucc@gmail.com .

Atentamente,



JOSE ALFONSO DIAZ SANCHEZ
~~C.C. N° 79.462.054 expedida en Bogotá D.C.~~
T.P. N° 281.148 del C. S. de la Judicatura.